

**CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y ESPACIO PÚBLICO VILLITA ARRIBA,
COMUNA DE ISLA DE MAIPO"**

CÓDIGO BIP 40064212-0 ID: 3813-38-LP25

MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.

Y

CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA

En Isla de Maipo, con fecha 09 de marzo de 2026, comparece, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, persona jurídica de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°69.071.900-2, representada legalmente por su alcalde don **JUAN PABLO OLAVE CAMBARA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Alcalde López N°9, misma comuna, la que en lo sucesivo se denominará "La Municipalidad", "el mandante" o bien por su nombre; y por la otra, comparece **CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.648.331-1, representada legalmente por don **MARCELO CARO GUTIÉRREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en El Castillo Nro. 612, Isla de Maipo, Región Metropolitana, denominado en lo posterior también como "el Adjudicatario", "El Contratista", "el consultor" o "La Empresa". Ambos comparecientes, en sus respectivas investiduras, vienen en celebrar el siguiente contrato, con las cláusulas que a continuación se indican: **ANTECEDENTES:** En virtud de la adjudicación realizada a través de Decreto Exento N° 281, con fecha 11 de febrero del 2026, el cual es el resultado del proceso de Licitación Pública para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y ESPACIO PÚBLICO VILLITA ARRIBA**", CODIGO BIP: 40064212-0, ID:3813-38-LP25, la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo viene en celebrar contrato para la ejecución de dicho proyecto con la empresa Comercial **CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.648.331-1,, por cumplir con todos los requisitos exigidos en las bases administrativas y técnicas del proceso de licitación, el cual se registró por dichas estipulaciones, y, además por las cláusulas de este contrato. **PRIMERO:** por este acto, don **MARCELO CARO GUTIÉRREZ**, ya individualizado con anterioridad, en su calidad de representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.648.331-1, aceptan la adjudicación del proceso de licitación pública "**CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y ESPACIO PÚBLICO VILLITA ARRIBA**", CODIGO BIP: 40064212-0, ID:3813-38-LP25" y se compromete a cumplir fielmente con todas las obligaciones contraídas que se contienen en el presente contrato, en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y en general, todo aquello que forme parte integral de la licitación y de todo Instrumento que contenga cualquier dato o antecedente técnico, administrativo, económico que sea aplicable, los cuales se entienden como partes integrantes de este contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a lo establecido en los

documentos anteriormente mencionados, admitiendo desde ya las multas establecidas y se sujetará a los procedimientos y sanciones en las situaciones que corresponda. **SEGUNDO:** **Objeto.** El presente contrato tiene por finalidad establecer las normas jurídicas que regulan la relación contractual por la cual la empresa ya individualizada se adjudicó, "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y ESPACIO PÚBLICO VILLITA ARRIBA", CODIGO BIP: 40064212-0, ID:3813-38-LP25", detalladas en las respectivas Bases Administrativas, Técnicas, anexos y en todo instrumento o documento que forme parte integrante de este contrato, correspondiente en la licitación respectiva. **TERCERO: Especificaciones técnicas.** Ambas partes se sujetarán a lo dispuesto en las respectivas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, propuesta técnica del adjudicatario y todo instrumento o documento que forme parte integrante de este contrato, correspondiente en la licitación respectiva. **CUARTO: Precio.** El valor del servicio contratado, por la Municipalidad de Isla de Maipo al Adjudicatario será en pesos, moneda nacional, por un monto total de \$ 173.618.616, (Ciento setenta y tres millones seiscientos dieciocho mil seiscientos dieciséis pesos), impuesto incluido. **QUINTO: De la forma de pago.** Mediante estados de pagos mensuales, cada uno de estos en relación a cada uno de los Servicios descritos en las Bases Técnicas, previa aceptación por parte del ITO, y del Director de Obras Municipales de la factura respectiva, y conforme a las Bases de licitación. Una vez entregado el Estado de Pago en la Inspección Técnica por parte del contratista, la Dirección de Obras Municipales, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para procesar el pago. El pago lo realizará a través de la Dirección de Finanzas Municipales dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la recepción conforme de la factura y de los antecedentes que se señalan en las bases administrativas generales de licitación. En el caso que la Inspección Técnica emitiera observaciones al Estado de Pago, deberá dejarlo estipulado en un documento anexo, en el cual se indicará el plazo máximo para subsanar estas observaciones. A partir de la recepción conforme del estado de pago comenzarán a correr los plazos indicado en el párrafo anterior. **Forma de Presentación del Estado de Pago.** El contratista deberá presentar los siguientes documentos en la Dirección de Obras Municipales, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos: -Emitir Factura a nombre de Municipalidad de Isla de Maipo, Alcalde López 9, RUT N° 69.071.900-2 firmada por el Director de Obras Municipales, por el valor del Estado de Pago correspondiente. A dicho estado de pago se le descontarán las multas que procedan en caso de haberlas pagado directamente en Tesorería, deberá ser informado en un documento anexo. -Estado de pago debidamente visado por el ITO. -Informe del ITO detallando estado de pago, multas y observaciones en caso de haberlas. -Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores asociados al Servicio adjudicado emitido por la Inspección del Trabajo competente, adjuntando la nómina del personal contratado y copia de las planillas de pago de remuneraciones del personal señalado precedentemente. No se solicitará para el primer estado de pago, sólo se deberá presenta desde el segundo estado de pago hasta el último. -Informe del contratista, indicando todas las Actividades ejecutadas, señalando el lugar, la fecha, el tipo de intervención, visado por el ITO. -Set fotográfico del estado de avance real de la obra, incluyendo Letrero de Obra instalado según las Especificaciones Técnicas. -Fotocopia del comprobante de pago mensual de la prima del seguro contratado. -Copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, para el último estado de pago. -Copia de Garantía de Fiel

Cumplimiento del Contrato, según corresponda de conformidad a los estados de pago.

SEXTO: Del plazo de ejecución. El plazo de ejecución será de 150 días corridos contados desde la fecha en que el Contratista suscriba el "Acta de Entrega de Terreno".

SEPTIMO: Aumento de plazo. La Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato a petición fundada del Contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar tal aumento de plazo: causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, etc. El Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que la originan. Las solicitudes de aumento de plazo deberán estar acompañadas de: la Carta o requerimiento del Contratista, aprobación del Inspector Técnico y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica deberá gestionar en 10 días las respectivas modificaciones. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar aprobadas, gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse. Los aumentos de plazo regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente. En lo precedentemente señalado y ante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil, que impida el desarrollo programado, deberá ser calificada por la Inspección de Servicio, para dar lugar a aumento de plazo.

OCTAVO: De las obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las labores materia del Contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y Especiales, y Especificaciones Técnicas. Además, los trabajos deberán ser señalizados con un letrero de identificación, cuyo diseño será entregado por el ITO al contratista que se adjudique la licitación.
- b) Será obligación del contratista señalizar los trabajos de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- c) Dar cumplimiento a la legislación vigente respecto de las remuneraciones que pague el contratista a su personal y no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, la Municipalidad podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicataria para solucionar aquellas obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicatario no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por la Municipalidad, ésta podrá poner término al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.
- d) Ejecución del Contrato sin interrupciones. No siendo causal que justifique el incumplimiento del Contrato el hecho o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo ello.
- e) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole.
- f) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo de la ejecución del servicio, que deberá ser siempre ubicable en el tiempo que dure la ejecución de la obra en horarios de 8:00 a 18:00 hrs (deberá contar con

un celular) y estar en permanente coordinación con el ITO. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo cual se comunicará a través del Libro de Servicio (Manifold). Se enviará a la Dirección de Administración y Finanzas, el Currículum Vitae del reemplazante firmado, dentro de las 24 hrs. siguientes de ocurrido el reemplazo. g) No será causal para no cumplir las obligaciones del Contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados. h) El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda. i) Se considera que el contratista, que desde antes de la presentación de su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en el proceso de licitación. j) Deberá aportar el Libro de Servicio (Manifold), autocopiativo, para el control de la ejecución del servicio. k) Dar cumplimiento estricto a las normas vigentes de carácter laboral y previsional para con sus trabajadores. **NOVENO: De las garantías. Del fiel cumplimiento del contrato.** Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica, un documento en garantía pagadero a la Vista e irrevocable, en las condiciones establecidas en el artículo 68 del Decreto 250, Reglamento de la Ley N°19.886, a favor de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, RUT N°69.071.900-2 con la siguiente glosa "Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato denominado: de "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA Y ESPACIO PÚBLICO VILLITA ARRIBA", CODIGO BIP: 40064212-0, ID:3813-38-LP25", por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, con una vigencia que exceda en ciento veinte (120) días corridos desde la fecha del decreto que aprueba el presente contrato. El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del otorgamiento de la Recepción Provisoria de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía, dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra. En caso de aumento del servicio, esta garantía deberá ser renovada, por un monto del 10% del valor total del nuevo Contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días. En caso de disminución de servicio, esta garantía podrá reemplazarse por otra por un monto del 10% del valor total del nuevo Contrato. En caso de disminución de plazo, la boleta podrá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: 1) En caso de término anticipado del Contrato por incumplimiento conforme a las causales establecidas en el Punto N° 21.1.3 y demás establecidas en las presentes Bases Administrativas. 2) Se podrá hacer efectiva en el evento de que exista responsabilidad subsidiaria o solidaria que le corresponda en razón del no pago o pago insuficiente de las remuneraciones, accidentes del trabajo, indemnizaciones, prestaciones por despido injustificado u otras obligaciones previsionales, por parte del contratista a sus trabajadores o empresas que le presten servicios a este; e inclusive por las acciones que eventualmente

puedan interponer las Instituciones Previsionales. La Municipalidad hará efectiva la garantía antes indicada para hacer el pago de dichas demandas y se reservará el derecho a interponer las acciones legales pertinentes. 3) Se podrá hacer efectiva de igual forma esta garantía por parte del municipio, para el cobro de multas y por concepto de Responsabilidad Extracontractual en contra del municipio. 4) Si eventualmente hubiese ampliaciones de obras o de plazo y esta garantía no fuera renovada de acuerdo a lo indicado en el punto 18 letra b) tercer párrafo. La entrega de esta garantía es requisito para la firma del presente Contrato, esta será devuelta una vez terminado el Contrato, previo Visto Bueno de la Inspección Técnica, con la Solicitud por escrito dirigida al Director de Obras a través de la Oficina de Partes. **Seguro de Responsabilidad Civil.** Junto con la firma del Contrato el adjudicatario deberá entregar una copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen por la ejecución de las obras o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando se estén efectuando los trabajos o en su defecto, Certificado de Cobertura otorgado por la empresa aseguradora, que acredite que la contratación del seguro requerido se encuentra en trámite. Este seguro deberá ser por un monto señalado en las BAE, debiendo presentar el contratista, en forma previa a la firma del Contrato, en original o en digital o una copia legalizada de la misma. Su monto deberá mantenerse, aunque se efectúen pagos con cargo a él. Dicho seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del Contrato y deberá ser renovado o prorrogado a lo menos con veinte (20) días corridos de anticipo a su vencimiento, si así corresponde. Este documento debe ser endosado a nombre de la Municipalidad de Isla de Maipo. La cobertura del seguro no deberá tener deducible, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Isla de Maipo. En caso de tenerlo, deberá ser asumido por la empresa, cuando corresponda. Esta Póliza deberá entregarse conjuntamente con la garantía aludida en el Punto N°18 Letra b) de las Bases Administrativas. En el caso de aumento de obras que signifiquen aumentar el Plazo de Ejecución de Contrato, o no existiendo aumento de obras y extienda de igual forma la vigencia del vínculo contractual, entre otras, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, se deberá ampliar la vigencia de este seguro en las mismas condiciones. **DECIMO: De las multas.** La I. Municipalidad de Isla de Maipo, aplicará al Contratista, multas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), conforme al procedimiento que se indica y en los casos que se señalan. a) Se aplicará una multa de dos (2) UTM, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta. b) Se aplicará una multa de tres (3) UTM, cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte del contratista; esta multa se aplicará por cada trabajador sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta. c) Si el contratista se excediera en el plazo que señale expresamente el ITO para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos; la multa será de dos (2) UTM, por cada día de atraso. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo la Municipalidad se encuentra facultada para poner término al contrato. Si ello ocurriera, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. d) Si el contratista utiliza materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos según la pauta señalada por las Especificaciones

Técnicas, o en su defecto que no haya sido de aquellos autorizados por el ITO; la multa será de tres (3) UTM por cada vez que sea sorprendido. e) Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados; la multa será de tres (3) UTM por cada vez que sea sorprendido por el ITO. f) Por no cumplir con las obligaciones de las Bases de licitación, y cualquier otro antecedente que rijan la presente licitación; la multa será de dos (2) UTM por cada vez que sea sorprendido por el ITO. g) Por cada día de atraso que supere al plazo ofertado o de la ampliación que se haya otorgado y que sea imputable al contratista; la multa de cinco (5) UTM por día de incumplimiento, hasta un plazo máximo de cinco (5) días corridos inclusive; vencido este plazo el Municipio se encuentra facultado para poner término al contrato. Si ello ocurriera, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. h) Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o Público en general; la multa será de dos (2) UTM por cada situación ocurrida. i) Por incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITO en el libro Manifold, se aplicará una multa de dos (2) UTM, por cada situación ocurrida. j) Por cada día de atraso en entrega de Carta Gantt, la multa será de 0,5 (cero coma cinco) UTM.

Aplicación de Multas. Las multas serán aplicadas por el ITO, previo informe, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista, mediante correo electrónico y "Libro de Obras". Los valores de cada multa serán registrados en el correo electrónico y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa quedará registrado en el correo electrónico. El valor de la UTM será el que tenga a la época en que se haya incurrido en la falta. Las observaciones realizadas por el ITO, deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo establecido en el Libro de Servicio (Manifold).

Procedimiento de cobro de sanciones y multas: En caso de ocurrencia de algún hecho constitutivo de multa, el Inspector Técnico informará al contratista, de forma personal, por carta certificada o por correo electrónico individualizado para tales efectos por el proveedor en el "Formulario N°1 Identificación del Proponente" de las bases de licitación, dejando constancia de lo anterior, en el libro de Servicio. Una vez notificado, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al I.T.O. Con dichos antecedentes, o transcurrido el plazo señalado sin que el proveedor formule sus alegaciones, el ITO ponderará la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, emitirá los antecedentes por escrito al Jefe Del Servicio, con la finalidad que proceda con la aplicación de la multa respectiva. La resolución que aplica la multa podrá ser notificada por esta Municipalidad al contratista a su correo electrónico o mediante cualquiera de las formas que establece la ley 19.880. Asimismo, el contratista podrá ejercer los recursos administrativos que establece la Ley individualizada anteriormente, ya sea por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico. Si el contratista hubiera presentado recursos en tiempo y forma, el Servicio tendrá el plazo establecido en la ley N°19.880, el que se contará desde de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, y se notificará al proveedor por los medios indicados en el párrafo anterior. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos del interesado, cumpliendo con el art

79 ter. Pago de las Multas. Del total de las multas registradas en el periodo de cada estado de pago, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificado al contratista a través del Libro de Obras. Las multas ocasionadas en las diferentes etapas del contrato se deberán pagar directamente en Tesorería Municipal, adjuntando su comprobante de pago al estado de pago mensual. En este caso, el ITO emitirá un Acta donde se dejará constancia de la(s) multa(s) cursadas y valor total a pagar, indicando el detalle del cálculo que da origen al monto final, entre otros antecedentes. Las multas no podrán ser pagadas por medio de una Nota de Crédito de la factura original. Deberá quedar registrado en el Libro de Servicio de qué forma se hará efectiva la forma de pago de la multa.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Término de Contrato de Mutuo

Acuerdo. El Contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización. Para esto, será necesario un informe detallado del ITO con los hechos que dieron lugar a la situación, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y cumpliendo con los requisitos legales. Posterior a la firma del informe por parte del ITO y el Director de la Unidad Técnica, deberá remitir la solicitud, debidamente fundada, a través de oficio al Sr. Alcalde para que se decrete el término anticipado del contrato. Una vez emitido ese decreto, la Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de redactar la resciliación del contrato. Finalmente, una vez firmado por ambas partes el término del contrato por mutuo acuerdo, se podrá proceder con un nuevo proceso de licitación, con el objetivo de contratar o el término de las obras que quedaron pendientes. **Término Anticipado por Incumplimiento del contratista.** El incumplimiento por parte del Adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que asuma al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad de Isla de Maipo para resolver administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del adjudicatario, en caso de existir una o más de las siguientes causales: a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública. b) Por disolución o quiebra de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural. c) Por no cumplir con el plazo ofertado, sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá aplicar las multas dispuestas de las bases de licitación y demás sanciones que correspondan. d) Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por el ITO y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres (3) veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro de Obra (Manifold) correspondiente, según se indica en las presentes Bases. e) Por Acumular multas por un total equivalente al 10% del valor del Contrato. f) Si los trabajos contratados se hubieren iniciado con un retraso mayor a dos (2) días corridos del plazo fijado de acuerdo a lo ofertado. g) Por subcontratación de parte o todo el mejoramiento materia del Contrato, sin autorización previa y expresa del Municipio. Lo anterior, perjuicio de lo dispuesto en el numeral 24 de estas bases. h) Adulteración comprobada de documentos relativos al Servicio y debidamente entregados a la Municipalidad. **Término del Contrato por Causa de Fuerza**

Mayor o Caso Fortuito. La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada por la Municipalidad, a través del ITO, se deba paralizar definitivamente los trabajos. Lo anterior, en atención a las contingencias que puedan generar situaciones de riesgos para el personal contratado y la población general, así como también por motivos relacionados con la Pandemia, u otras causas. En este caso, la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicatario una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término al Servicio o de su terminación inmediata. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicatario, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto; en consecuencia, se devolverá la garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez que éste haya entregado los Servicios del Contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad. Se pagará al contratista de acuerdo a los Servicios realizados a la fecha de terminación anticipada. **DUODÉCIMO: De la Interpretación.** Cualquier diferencia en la interpretación y antecedentes indicado en el presente contrato y las bases administrativas, y en general todos aquellos documentos propios de la licitación precedente, será resuelta sin ulterior recurso por el Mandante, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República. **DECIMO TERCERO: Competencia.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Isla de Maipo, prorrogando competencia ante los tribunales de justicia competentes. **DÉCIMO CUARTO: Personería.** La personería de don JUAN PABLO OLAVE CAMBARA para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo está contenida en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre del año 2024. La personería de don MARCELO CARO GUTIÉRREZ para actuar legalmente representando a la empresa CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.648.331-1, consta en certificado de vigencia de la inscripción social de fojas 53255 número 28955 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016 correspondiente a la empresa "Francisco Andrés Castro Aburto Constructora, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada". **DÉCIMO QUINTO: Copias.** El presente contrato se imprime en 6 ejemplares, quedando uno en poder de las partes y las demás en poder de la Municipalidad.



JUAN PABLO OLAVE CAMBARA
C.I. N° [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

MARCELO CARO GUTIÉRREZ
C.I. N° [REDACTED]

CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA.